

Presupuesto (cifras en millones de pesetas)

Tipo de operación	Número de actuaciones	Importe unitario	Importe global	Distribución por órganos			Clase de proyecto
				Juzgados	Audiencias	TSJ	
A	37	0,4	14,8	12,0	2,4	0,4	Libra
B	14	1,2	16,8	16,8			Libra
C	24	2,0	48,0	44,0		4,0	Libra
D	66	0,3	19,8	19,8			Corte
E	1	6,1	6,1		6,1		Corte
F	1	5,6	5,6			5,6	Corte
G	1	13,9	13,9				Linde
Total			125,0				

Resumen por proyectos y tipos de órgano

	Juzgados	Audiencias	TSJ	Fiscalía	Total
Proyecto Libra	72,8	2,4	4,4		79,6
Proyecto Corte	19,8	6,1	5,6		31,5
Proyecto Linde				13,9	13,9
Total	92,6	8,5	10,0	13,9	125,0

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

936

ORDEN de 11 de diciembre de 1997 de revocación de la autorización administrativa para operar en los riesgos del ramo de Enfermedad, a excepción del riesgo de asistencia sanitaria, a la entidad «La Familiar Gerundense, Sociedad Anónima de Seguros».

La entidad «La Familiar Gerundense, Sociedad Anónima de Seguros», consta inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y está autorizada en el ramo de Enfermedad, en todas sus modalidades, número 2 de clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La citada entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa concedida a otros riesgos distintos de la asistencia sanitaria, del ramo de Enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 letra a), y disposición transitoria segunda de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «La Familiar Gerundense, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para operar en los riesgos del ramo de Enfermedad, a excepción del riesgo de asistencia sanitaria.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los riesgos del ramo de Enfermedad, a excepción del riesgo de asistencia sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

937

ORDEN de 17 de diciembre de 1997 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

Por Orden de 27 de abril de 1994, se acordó la intervención de la entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 18 de enero de 1995, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Fondo Asegurador Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

938

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de enero de 1998 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de enero de 1998, se ha obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de enero de 1998.

Combinación ganadora: 14, 34, 40, 30, 29, 17.

Número complementario: 20.

Número del reintegro: 0.

Día 6 de enero de 1998.

Combinación ganadora: 36, 27, 31, 30, 25, 22.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 5.

Día 7 de enero de 1998.

Combinación ganadora: 27, 8, 48, 28, 37, 40.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de enero de 1998.

Combinación ganadora: 9, 30, 3, 19, 44, 22.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de enero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en

el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de enero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

939

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Madrid para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Elipa-Sur.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Madrid, el día 11 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Elipa-Sur, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Madrid para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Elipa-Sur, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre

En Madrid a 11 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 20 de octubre de 1997 y por el Consejo de Ministros en fecha 20 de noviembre de 1997.

Y de otra: El excelentísimo señor don Luis Eduardo Cortés Muñoz, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 75/1995, de 30 de junio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.

Tercero.—El Poblado Dirigido de La Elipa constituye un ejemplo representativo de la arquitectura que surge en los principios de la década de los sesenta dentro del marco de una política proteccionista dirigida hacia una población con recursos económicos limitados y determinados colectivos de trabajadores que se agrupan para solucionar el problema de vivienda en aquellos años.

El Poblado Dirigido de La Elipa forma así un todo homogéneo, que precisa de varios tipos de intervención, unos de contenido curativo y otros de carácter preventivo, ya que los distintos tipos de viviendas no se encuentran dañados por igual, ni en su estructura ni en la afectación del paso del tiempo sobre las componentes de la edificación.

La intervención en el Poblado Dirigido de La Elipa se enmarca dentro de una política de rehabilitación integral con actuaciones que contemplan la vivienda, el medio ambiente, las infraestructuras y urbanización, la adecuación de la habitabilidad de viviendas y las condiciones de coherencia técnica y constructiva de los edificios.

Cuarto.—Que en fecha 19 de julio de 1996 se declaró Área de Rehabilitación Preferente el Poblado Dirigido de La Elipa, mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—Que en fecha 16 de diciembre de 1996 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la rehabilitación integrada del patrimonio residencial y urbano del ámbito denominado Elipa-Sur, afectando a 1.076 viviendas que supondrá la actuación directa sobre 530 viviendas, con un coste total aproximado de la operación de 651,067 millones.

En dicho Convenio, se establece el marco de colaboración entre ambas Administraciones, acordándose los compromisos financieros y las obligaciones recíprocas para el proceso rehabilitador.

Sexto.—El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, prevé, en su artículo 33, que la Comunidad de Madrid proponga al Ministerio de Fomento que aporte una ayuda directa y global, que en ningún caso supere el 40 por 100 para actuaciones en Área de Rehabilitación.

El acta de la Comisión Bilateral del Plan de Vivienda 1996-1999, celebrada el 12 de noviembre de 1996, recoge el acuerdo de incluir el Área de Rehabilitación Preferente del Poblado Dirigido de La Elipa como objetivo del anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996, entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, hoy Ministerio de Fomento, sobre actuaciones de vivienda y suelo para 1996-1999.

Por ello, las partes reunidas, en la representación que ostentan, formulan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto y ámbito.*—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la financiación de actuaciones de rehabilitación integral en el Área de Rehabilitación Preferente del Poblado Dirigido de La Elipa, en el particular referido al ámbito denominado Elipa-Sur, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Las actuaciones se considerarán incluidas como objetivos en el anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996 entre la Comunidad de Madrid y el actual Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo, de acuerdo con lo establecido en la Comisión Bilateral de 12 de noviembre de 1996, del Plan de Vivienda 1996-1999.

Segunda. *Naturaleza y gestión de la financiación.*—Las aportaciones económicas del Ministerio de Fomento tendrán la naturaleza jurídica de subvención a fondo perdido, destinadas a la financiación parcial de las actuaciones de rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, en el marco del Plan de Vivienda 1996-1999.

Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid tendrán la naturaleza jurídica de subvención a fondo perdido e irán destinadas a la financiación parcial de las inversiones relacionadas con la ejecución de las obras de rehabilitación.

Respecto de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Madrid, que irán destinadas a la financiación de las actuaciones de infraestructuras y pavimentación, y de las ayudas económicas promovidas por la Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Madrid en calidad de ente gestor, se estará a lo previsto en el Convenio de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la rehabilitación integral del Poblado Dirigido de La Elipa, declarada Área de Rehabilitación Preferente, en el ámbito denominado Elipa-Sur, de 16 de diciembre de 1996.